El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la petición de información 11-23/PES-00219 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, relativa a la bolsa de terrenos prevista en el artículo 36.7 de la Ley Foral 4/2022, de cambio climático y transición energética tiene el honor de remitirle la siguiente información:

El artículo 36.7 dice: *“7. El Gobierno de Navarra, a título individual o en colaboración con las entidades locales, creará una bolsa de terrenos donde sus propietarios puedan ponerlos a disposición del desarrollo de los proyectos de energías renovables regulados en este artículo. El desarrollo reglamentario de esta ley foral regulará sus criterios y requisitos para su formación y acceso a la misma.”*

De modo previo a dar respuesta a las preguntas trasladadas, es necesario realizar una serie de consideraciones:

1. Con la Orden Foral 291E/2023, de 7 de noviembre del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se inicia el procedimiento para la modificación de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, para dar respuesta al Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, de fecha 28 de diciembre de 2022, en relación con la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, publicado en el BON nº 15 de 23 de enero de 2023. Dentro de esta misma tramitación está previsto subsanar y corregir aspectos concretos de la ley que impiden a día de hoy su correcta aplicación.
2. La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, en su redacción, hace alusión en determinados artículos a desarrollos reglamentarios concretos, tales como el artículo 27, que se encuentran en fase de redacción.
3. En otras ocasiones, la norma hace referencia al desarrollo reglamentario de la ley en general, tal y como se recoge en el artículo 36.7, sobre el que se centran las preguntas trasladadas. La elaboración de este desarrollo reglamentario general no está prevista hasta que no se apruebe la modificación de la Ley Foral 4/2022, citado en el punto 1.
4. Recordar que la Ley Foral 4/2022 es una ley de carácter transversal, cuyo desarrollo e implementación requiere la participación e implicación de todos los departamentos del Gobierno de Navarra, cada uno en el ámbito de sus competencias y funciones.
5. La Ley Foral 4/2022 prevé una Comisión interdepartamental de cambio climático y transición energética, entre cuyas funciones se encuentra la coordinación de la actuación de los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus entes instrumentales en la acción frente al cambio climático y la transición energética, así como el seguimiento y evaluación de los objetivos, medidas y planes sectoriales en Navarra con relación a los aspectos relevantes para alcanzar las finalidades de la presente ley foral frente al cambio climático y energía. Esta comisión mantuvo su primera reunión el pasado 16 de noviembre de 2023.
6. Para el seguimiento del desarrollo de la ley se está ultimando una herramienta informática, de la cual se hizo una primera presentación en la citada Comisión Interdepartamental del 16 de noviembre. Herramienta que permitirá a nivel de Gobierno hacer un seguimiento específico de todos los compromisos y objetivos, adquiridos por el conjunto de los Departamentos de Gobierno de Navarra, en el marco de esta ley.

Trasladadas estas consideraciones se procede a dar respuesta a las preguntas admitidas a trámite:

1. **¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno la creación de la bolsa de terrenos prevista en el artículo 36.7 de la Ley Foral 4/2022?**

Se espera comenzar a trabajar en esta materia a lo largo del año 2024, siempre en función del resultado de la modificación de la Ley Foral 4/2022 que se está tramitando. Trabajo que se deberá llevar a cabo en colaboración estrecha con la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, al tratarse de un artículo encuadrado en el capítulo I del Título III de la LF de cambio climático y transición energética, relativo al impulso de las energías renovables, competencia específica de dicha Dirección.

1. **¿Cuándo procederá el Gobierno a la aprobación del desarrollo reglamentario que regule los criterios y requisitos para su formación y acceso a la citada bolsa de terrenos?**

Según expuesto anteriormente, no está previsto un desarrollo reglamentario de la ley en general hasta que no se apruebe la modificación que se encuentra en curso.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 4 de enero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena